



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-829-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA CULTURA (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0018-2014**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones al control interno contenidas en el Informe de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, con referencia UAI-POD-0003-10, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo específico determinar si los funcionarios de la oficina de contabilidad, han cumplido las recomendaciones contenidas en el informe de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, con referencia UAI-POD-0003-10. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe revela que se han implementado en su totalidad las tres (3) recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna emitido con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, con referencia UAI-POD-0003-10, para un grado satisfactorio del 100% de cumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-829-15

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, con referencia **UAI-POD-INC-0018-2014**, derivado del seguimiento de las recomendaciones del control interno contenidas en el Informe de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, con referencia UAI-POD-0003-10, emitido por la Unidad de Auditoría Interna **DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA**; y, **II)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior